

## **QUE NO TE ENGAÑEN CON EL ACUERDO DE CONVOCATORIAS PARA CUBRIR LA JUBILACIÓN PARCIAL FIRMADO POR CSIF Y UGT**

24 de julio de 2025

El pasado 1 de abril de 2025 entraba en vigor el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, que modificaba determinados aspectos de la jubilación parcial con contrato de relevo (como la reducción de jornada hasta el 75% o el adelantamiento de la misma hasta 3 años de la edad ordinaria de jubilación, estableciendo que los contratos de relevo tengan un carácter indefinido y a tiempo completo, en consonancia con la reforma laboral del año 2021 y el cumplimiento del compromiso con Europa de reducción de la temporalidad).

**El 28 de marzo de 2025 la Secretaría de Estado de Función Pública** aprobaba una resolución con criterios orientadores para realizar contrataciones de relevo, autorizando una tasa de reposición de efectivos específica, como “mecanismo urgente” para las plazas destinadas a los relevos de la jubilación parcial y que era independiente de la OEP ordinaria anual 2025. Se concedió un plazo de 7 días hábiles a los 22 Departamentos ministeriales para que enviaran sus estimaciones sobre el número de trabajadores y trabajadoras interesadas en solicitar la jubilación parcial, a pesar de que la Administración puede cuantificar el número porque conoce la edad y los años de cotización de su personal.

En el mes de junio y sin que estuviera todavía aprobada la OEP extraordinaria de las 1000 plazas que ha estimado la Administración **nos convocan para negociar las convocatorias** de las plazas de relevo, un proceso de negociación que termina sin tener garantías de cuántas plazas se van a convocar y cuándo, sin concretar el límite temporal de los procesos selectivos vinculados a esta tasa, y firmando **“un descuelgue de Convenio” o inaplicación del Art. 27.2 del IV Convenio**, por parte de las organizaciones CSIF y UGT.

**CCOO** no avala tantos despropósitos y **NO firma este Acuerdo que sólo recorta derechos y empeora las condiciones de trabajo de TODO nuestro personal laboral fijo:**

**1.- Porque la Administración no está actuando con urgencia en la aprobación de esta tasa específica, ni concreta la financiación de los contratos de relevo, por lo que recortará empleo público.**

**2.- Porque el Acuerdo no garantiza el derecho a la jubilación parcial de nuestro personal laboral fijo.** Primero porque permite que haya cupos para acceder a la jubilación parcial y segundo porque la Administración está dilatando todo el proceso intencionadamente para que la mayoría de los solicitantes no puedan ejercer este derecho (*finaliza julio sin aprobar la tasa específica a pesar de ser un instrumento urgente, no quisieron negociar aún las especialidades, no hay compromiso de agilizar las convocatorias y Función Pública se reservó en el Acuerdo un plazo de 6 meses para realizar las contrataciones de relevo, cuando la normativa establece un plazo general de 3 meses que incluso puede reducir aún más*).

**3.- Sin garantías y con una Administración que suele incumplir lo que firma, CSIF y UGT firmaron “aumentar el número de perjudicados” a la falta de voluntad de la Administración de cumplir la jubilación parcial, eliminando para el resto del personal laboral fijo su derecho al ascenso, a la movilidad y conciliación de vida laboral y familiar, descolgándose del Convenio, como si el concurso abierto y permanente que permite convocar 4 resoluciones al año y que acumula cientos de plazas desiertas fuese a garantizar una jubilación parcial “en tiempo y forma”. **CCOO** continúa trabajando para garantizar la jubilación parcial sin perder derechos.**